



RESOLUCION DIRECTORAL N° 636 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 MAR 2017.

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 194353-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Mario Segundo Saavedra Prieto, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4422-2016-ANA-AAA JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Prieto Rodríguez Santos Segundo, para ser utilizada en el predio con código catastral 24451, con área bajo riego de 0,50 ha. y un volumen máximo anual de 12 511.00 m³, ubicado en el Bloque de Riego San Francisco, código PCHI-04-B18, comprensión de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira;

Que, con Resolución Administrativa N° 159-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego San Francisco, código PCHI-04-B18, un volumen máximo anual de agua de 16.187 Hm³, para un área bajo riego de 646.56 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 1337-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el administrado acredita la propiedad del predio mediante contrato privado de compraventa, que otorga Santos Segundo Prieto Rodríguez; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua. En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, correspondiendo extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Santos Segundo Prieto Rodríguez, expedida con Resolución Directoral N° 4422-2016-ANA-AAA-JZ-V, y otorgar nueva licencia a favor del administrado;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 636 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, otorgada mediante Resolución Directoral N° 4422-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de Prieto Rodríguez Santos Segundo, para el predio con código catastral 24451.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mario Segundo Saavedra Prieto, para el predio con código catastral 24451, proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 Pampa San Francisco, predio ubicado en el Bloque de Riego San Francisco, código PCHI-04-B18 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Norte	Este		
SAAVEDRA PRIETO MARIO SEGUNDO	47920613	S/N	24451	547 091	9 475 423	0,50	12 511

Con volumen anual distribuido mensualmente para cada predio de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													
Predio C.C	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Total
24451	1 296	1 082	957	745	674	1 362	1 200	1 267	1 206	851	967	905	12 511

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Saavedra Prieto Mario Segundo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

